



Orden de 8 de agosto de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Con fecha 6 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante Bases Reguladoras).

La presente convocatoria tiene por finalidad la financiación de proyectos sociales caracterizados por los siguientes criterios:

-Solidaridad: se atenderán aquellas situaciones con mayor dificultad para ser atendidas entre las diferentes situaciones de vulnerabilidad y en aquellos lugares de menor posibilidad de desarrollo de este tipo de actuaciones.

-Innovación: se motivará la puesta en marcha de actuaciones que aporten soluciones nuevas en cuanto a objetivos, población destinataria, modelo de organización y gestión e instrumentos empleados.

-Sostenibilidad: se apoyarán acciones de forma estable, no sujetas al apoyo puntual o no de una financiación, sino que pudieran disponer de apoyos continuados y ser favorecedores de otros apoyos públicos y privados en los ámbitos regionales o locales.

-Colaboración: se motivará a las Administraciones Locales y Autonómicas en su compromiso con la implementación de actuaciones innovadoras y de impacto en su territorio.

-Impulso de movimiento social: se incentivarán iniciativas que primen la articulación y desarrollo de actuaciones basadas en una significativa base social o para la movilización y activación de una significativa base social.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del Sector Público.*

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia según Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de





la Administración Regional.

La presente línea de Subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar toda las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en especial, al Objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 10, reducir las desigualdades; Objetivo 16, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y Objetivo 17 alianzas para lograr los objetivos evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

La Ley 3/2021, de 29 de julio Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene como finalidad *"promover el bienestar social del conjunto de la población"*, mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *"analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social"*, así como *"fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social"*. En su artículo 22 apartado 1.b establece que *"corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales"*. Asimismo, el apartado 1.f señala que dicha Consejería es competente para *"Gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia"*. Por otro lado, en el apartado 2.d establece como competencias específicas de la citada Consejería *"La gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social"*. En su Título VII, artículo 58.1 señala que *"Las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales"*.

En la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 figuran los correspondientes créditos destinados a financiar los proyectos objeto de esta convocatoria.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones citada, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional,





Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la realización de programas de interés general consideradas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones objeto de esa convocatoria irán destinadas a cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas bases reguladoras; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

Artículo 3. Líneas y Ejes de actuación que se consideran financiables.

1. Los ejes y programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones son los contenidos en el **Anexo I** que acompañan a esta convocatoria.

La financiación inicial correspondiente a dichos ejes será la siguiente:

LINEA	Cuantía Total (euros)	Pda. presupuestaria 18.04.00.313R.481.99	Pda. presupuestaria 18.04.00.313R.781.99
		Gasto Corriente	Gasto Inversión
A	8.126.566,84	7.751.566,84	375.000,00
B	660.000,00	610.000,00	50.000,00
C	835.000,00	760.000,00	75.000,00
TOTAL	9.621.566,84	9.121.566,84	500.000,00

La distribución de los citados importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre los distintos ejes.

2. Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguna de las líneas, podrá trasladarse el crédito remanente a otra. Asimismo y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la Comisión de Evaluación podrá establecer la puntuación mínima de corte por línea, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de líneas.

3. Líneas de subvención.





Línea de subvención A: podrán presentarse proyectos sin límite de solicitudes, independientemente de su cuantía y de los municipios donde se ejecuten.

Línea de subvención B: únicamente podrán presentarse proyectos que se realicen exclusivamente en municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades de servicios sociales, no existiendo límites en el número de solicitudes de proyectos.

Línea de subvención C: únicamente podrán presentarse proyectos cuyo coste total sea igual o inferior a 50.000 euros.

En esta línea (C) cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante; en aquellos casos en los que una entidad presente más de una solicitud en esta línea, se considerará únicamente la primera por orden de presentación.

4. No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, siendo causa de denegación.

Artículo 4. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los centros donde éstas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En caso de que la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el





punto anterior. Asimismo y en este caso, la entidad ejecutante deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo denegadas aquellas solicitudes con dos o más entidades ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660), por un importe de 9.121.566,84 euros y 500.000,00 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

3. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las Bases Reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Solicitud electrónica.- Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del **formulario de solicitud electrónico** habilitado para esta convocatoria, accediendo a la **Guía de Procedimientos y Servicios** con el **código 2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico**, pinchando en la pestaña "Presentación Solicitudes".





De conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través del cualquier registro electrónico, utilizando el modelo de solicitud de la subvención, que estará accesible en la misma Guía de Procedimientos y Servicios, con el código 2448, accediendo a la pestaña “Documentación”.

2.- La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud telemática, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante y ejecutante, en su caso:

1.1 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.2 Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.3 Tarjeta de identificación fiscal.

1.4 Estatutos debidamente legalizados y actualizados.

1.5 Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 1.1 al 1.5. no serán necesarios presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.6 Documento de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de:

- estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones
- estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la CARM,

todos en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas conforme al artículo 11 b) de la Ley 7/2005.





(No será necesaria su presentación en el caso de que opongán o no autoricen expresamente en la solicitud (Anexo II) a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Además, cuando la entidad **solicitante** sea distinta de la **ejecutante**, ésta presentará misma documentación que la solicitante y en los términos expresados anteriormente.

1.7 Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el NIF de la misma.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose las entidades interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en **formato PDF**, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual, nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto, según modelo establecido en el Anexo II. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).

En el caso de no presentar esta documentación en la solicitud, se deberá indicar en ésta la relación de documentos a tener en cuenta, indicando el nº de registro/s de la solicitud en la cual se presentaron.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Toda la documentación se presentará en **formato ZIP**. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

2. Documentación relativa a las entidades solicitantes (y en su caso ejecutantes de ser distintas), y al proyecto:





Se deberán aportar junto la solicitud Anexo II, además de la documentación relacionada en el punto anterior, los siguientes documentos:

- Memoria de la Entidad (Anexo III).
- Memoria del proyecto, cuando el gasto principal sea gasto corriente (Anexo IV).
- Memoria del proyecto, cuando el gasto sea única y exclusivamente de inversión (Anexo V).
- Declaración responsable de la entidad ejecutante, en el caso que entidad solicitante y ejecutante sean distintas (Anexo VI).
- Memoria reformulada, en su caso, de proyectos de Gasto Corriente (Anexo VII).
- Memoria reformulada, en su caso, de proyectos de Gasto de Inversión (Anexo VIII).

Los anteriores documentos se deberán presentar en formato PDF, según modelos establecidos en los anexos de la presente Orden y disponibles en la página web del procedimiento 2448 de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta convocatoria, teniendo dichos modelos el carácter de obligatorios de acuerdo con lo previsto con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, la solicitud quedará desistida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente podrá presentarse un anexo de memoria de proyecto en cada solicitud. Aquellas solicitudes que presenten más de un anexo de memoria de proyecto, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Si el gasto principal del proyecto corresponde a gasto corriente, se deberá presentar el Anexo IV. (En este caso, además del gasto corriente se podrá incluir gasto de inversión, siempre que esté vinculado a la actividad principal del proyecto y no supere el 10% del importe solicitado como subvención del total de gasto corriente).

Si el proyecto es única y exclusivamente gasto de inversión, se deberá presentar el Anexo V.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea la misma, todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea distintas:

- La solicitud deberá ir firmado electrónicamente por el/la responsable legal de la entidad solicitante.
- Los anexos correspondientes a la entidad y al proyecto, así como la declaración responsable de la entidad ejecutante (Anexo VI), deberán ir firmados electrónicamente por el/la representante legal de la entidad ejecutante.

Deberá aportarse toda la documentación relativa a la entidad y los proyectos, necesaria para su adecuada valoración por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes/ejecutantes y de los proyectos presentados.

Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en





función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al **3,5%** del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente y del **7%** en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660) para proyectos de gasto de inversión.

La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

Artículo 9. Motivos de denegación de las solicitudes en la presente convocatoria de subvenciones.

Serán denegados de la presente convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes en cuyos proyectos concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto.
- No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes.
- Cuando el coste total del proyecto presentado a esta convocatoria supere los 50.000,00 € en la línea C.
- Cuando la entidad presente dos proyectos en la línea C, se considerará únicamente la primera por orden de presentación.
- Cuando se presenten proyectos en la Línea B que no se realicen exclusivamente en municipios de menos de 20.000 habitantes y Mancomunidades de Servicios Sociales.
- Cuando la duración del proyecto presentado a esta convocatoria supere los 12 meses.
- Cuando el periodo de ejecución del proyecto presentado a esta convocatoria no se ajuste al establecido en el artículo anterior de esta orden.
- Cuando las actividades objeto de los proyectos presentados, servicios y centros donde éstas se realicen no estén autorizadas en el Registro de Centros y Servicios Sociales según el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la CARM y se establece la tipología básica de los mismos.
- Cuando el proyecto no se enmarca en los programas financiados (artº 3 de esta orden).





- Cuando la entidad no aporte en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.
- Cuando la valoración de la entidad para la que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 5 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 1 del art.12 de la presente orden.
- Cuando la valoración del proyecto para el que se solicita la subvención no alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos referidos al proyecto y establecidos en el apartado 2 del art.12 de la presente orden.
- Cuando en caso de reformulación del proyecto no se respeten como mínimo los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado.
- Cuando el proyecto de inversión referido a obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación contemple edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal. Asimismo, cuando la adquisición de equipamiento no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en las Bases Reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar informes previos a los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten competentes por razón de la materia. El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando el equipo técnico que valore el proyecto, no pudiera valorar algún apartado fundamental en la memoria de proyecto (contenido técnico, objetivo, actividades, presupuesto y recursos humanos), bien porque dicho apartado no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y la convocatoria, o por incoherencia en su redacción, podrá no puntuar dicho apartado en su informe por imposibilidad de su valoración técnica.

Artículo 11. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión de





Evaluación, a que se refiere el artículo 6, apartado 2, de las Bases Regulatoras para la evaluación de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o persona que designe la titular de dicha Dirección General.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector designado/a por el/la titular de la misma.

- Vocales: los/as siguientes vocales, designados/as entre personas funcionarias:

a) Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

b) Tres vocales, funcionarios/as designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.

c) Un/a vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

d) Un/a vocal designado/a por la persona titular de la Consejería de Salud.

e) Un/a vocal designado/a por la persona titular de la Consejería de Educación.

- Secretario/a: una persona funcionaria, designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que actuará con voz pero sin voto.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, personal funcionario de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

3. Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluados los proyectos, la Comisión de Evaluación elaborará un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, la puntuación de las entidades ejecutantes y de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados, que deberán estar siempre y exclusivamente referidos al ámbito de la Región de Murcia y debidamente acreditados por la entidad solicitante/ejecutante; adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines:

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades ejecutantes.

Los criterios de valoración en relación con la entidad ejecutante versarán sobre los conceptos que





se relacionan a continuación y por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesarios al menos 5 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

Todos los datos declarados en el Anexo III de la entidad ejecutante, deberán estar referidos exclusivamente al ámbito de la Región de Murcia y a la citada entidad. En caso contrario, no se valorarán dichos apartados.

a) Antigüedad y Planificación. (Hasta un total de 2,5 puntos):

a.1) Antigüedad. (Hasta 2 puntos).

Se valorará a razón 0,15 puntos por año de antigüedad de la entidad, desde su inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en el artículo 4 de esta Orden.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

a.2) Plan Estratégico. (Hasta 0,5 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con un plan o programa que permita conocer sus líneas estratégicas de actuación, estableciendo los objetivos a alcanzar y las actuaciones de seguimiento previstas para su cumplimiento.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

b) Implantación e infraestructura. (Hasta un total de 10 puntos):

Implantación (hasta 4 puntos).

Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2021. Asimismo, se valorará el número de personas socias y afiliadas a fecha de la solicitud:

- b.1) Alcance geográfico. Se tendrá en consideración el número de municipios donde la entidad desarrolla sus actividades (hasta 2 puntos):

- Hasta 5 municipios: 0,5 puntos.
- De 6 a 14 municipios: 1 punto.
- De 15 a 30 municipios: 1,5 puntos.
- Más de 30 municipios: 2 puntos.

- b.2) El número total de socios/as, afiliados/as y miembros colaboradores (en el caso de las fundaciones) en la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por cada uno (hasta 2 puntos).

Infraestructura (hasta 6 puntos):

- Recursos humanos con los que cuenta la entidad para su gestión (hasta 4 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, a fecha de publicación de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el tipo de contrato:





- b.3) Cuando al menos el 70 % del personal de la entidad este contratado con carácter indefinido, se valorará con 1 punto.
- b.4) Cuando al menos el 20% del personal de la entidad se contrató encontrándose en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorará con 0,75 puntos.
- b.5) Cuando al menos el 10% del personal de la entidad tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará con 0,75 puntos.
- b.6) Planes de igualdad: Se valorará que las entidades cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. Se valorará con 1 punto.
- b.7) Asimismo, se valorará la representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad. Se valorará con 0,5 puntos.

(A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, aquella situación que garantiza la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación y/o dirección de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.)

- Participación social y voluntariado (hasta 2 puntos):

Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social con que cuenta la entidad para su desarrollo, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de la incorporación de estos a las actividades de la entidad, repartidos en:

- b.8) Por curso de formación dirigido a las personas voluntarias que desarrollan los proyectos, a razón de 0,25 puntos por curso realizado en el año 2021 (hasta un máximo de 1 punto).
- b.9) El número de personas voluntarias declarado (a fecha de publicación de la presente convocatoria) se valorará multiplicando éste por 0,10 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

c) Evaluación de la calidad en la gestión. (Hasta 2,5 puntos).

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

- c.1) Certificaciones (1 punto): Se valorará que la entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de esta convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.





- c.2) Auditorías de cuentas (1 punto): Se valorará que la entidad cuente con informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad del año anterior a esta convocatoria. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

- c.3) Comunicación y transparencia (0,5 puntos): Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada y operativa.

d) Presupuesto y Financiación de la entidad: (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará el presupuesto de la entidad (o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional), su patrimonio así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, siempre referido al año 2021.

- d.1) Se valorará el volumen total de los ingresos propios, la financiación pública y privada, los gastos y el patrimonio de la entidad (hasta 1 punto).

(El volumen total se calculará sumando los ingresos propios, la financiación pública y privada y el patrimonio de la entidad y restando a todo ello los gastos).

- Si el volumen es igual o superior a 25.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 0,50 puntos.
- Si el volumen es igual o superior a 200.000,00 €: 1 punto.

- d.2) Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos propios y de entes privados (hasta 3 puntos):

- Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 10% e inferior al 20% del total de ingresos de la entidad: 1 punto.
- Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 20% e inferior al 30% del total de ingresos de la entidad: 2 puntos.
- Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es igual o superior al 30% del total de ingresos de la entidad: 3 puntos.

- d.3) Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos de entes públicos (1 punto):

- Si el importe de financiación pública de la entidad, es igual o superior al 20% del total de ingresos propios de la entidad: 1 punto.

2. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

Los proyectos presentados (Anexo IV) se valorarán con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

a) Justificación y descripción del proyecto. (Hasta 55 puntos).

- Necesidad. Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. (Hasta un máximo de 11 puntos).





- **Continuidad.** Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (15 puntos).

- **Contenido técnico del proyecto.** Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto; así como la inclusión de la perspectiva de género. (Hasta un máximo de 20 puntos).

- **Determinación de los objetivos.** Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. (Hasta un máximo de 9 puntos).

b) Características y evaluación. (Hasta 11 puntos).

- **Impacto.** Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y usuarias y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

- **Ámbito.** Se valorará en función del grado de amplitud del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la proporcionalidad de los proyectos respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en consideración el número de municipios donde desarrollan sus actividades. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- **Mecanismos de evaluación.** Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

- **Innovación.** Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados, priorizando los programas que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes. (Hasta un máximo de 2 puntos).

c) Presupuesto. (Hasta 7 puntos).

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto del proyecto con las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar, así como el coste medio por usuario/a (hasta un máximo de 3 puntos).

- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad, como cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc., conforme al siguiente desglose: (hasta un máximo de 3 puntos).

- Cuando el importe de los fondos propios sea superior al 5 % e inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
- Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
- Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.





- Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública (provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública) y/o privada: si el importe de dichas fuentes es igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada: 1 punto

Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento válido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada para el año 2023.

d) Gestión del proyecto. (Hasta 7 puntos).

- Adecuación de recursos humanos. Se valorarán los recursos humanos que se adscriben a la gestión del proyecto concreto, teniendo en cuenta: (hasta un máximo de 2,5 puntos).

1.º Cuando al menos el 70% de la plantilla que realizará el proyecto esté ya contratada con carácter indefinido, se valorará con 0,5 puntos.

2.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: cuando al menos el 20% del personal que realizará el proyecto, se haya contratado o se vaya a contratar encontrándose en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorará con 0,5 puntos.

3.º Empleo de personas con discapacidad: cuando al menos el 10% del personal que realizará el proyecto, tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará con 0,5 puntos.

4.º Se valorará el empleo para la realización del proyecto de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración, con 0,5 puntos.

5.º Se valorará que haya participación de voluntariado en el proyecto.

El número de voluntarios/as declarado que participen en el proyecto, se valorará multiplicando éste por 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Experiencia en la gestión de proyectos sociales.- Se valorará la especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza al solicitado, excluyendo la gestión del proyecto que se presenta en la convocatoria, conforme a los siguientes criterios (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 2 años de experiencia en proyectos similares: 0,5 puntos
- De 2 a 5 años de experiencia en proyectos similares: 1 punto
- De más de 5 hasta 10 años de experiencia en proyectos similares: 1,5 puntos
- Más de 10 años de experiencia en proyectos similares: 2 puntos

- Colaboración con otras administraciones públicas.- Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales. Para su acreditación se deberá presentar acuerdos de colaboración para el ejercicio 2023 (2,5 puntos).

3. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

Los proyectos presentados (Anexo V) se valorarán con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para que la





entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

a) Tipología de centro de intervención social. (Hasta 8 puntos).

Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la obra de ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento en los siguientes términos:

- Se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para gestión interna o de atención al público.
- Se realiza en centros de intervención social o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo que no tiene la consideración de centros de intervención social o espacios residenciales.
- Se realiza en centros de intervención social de carácter residencial (atención 24 horas).

b) Necesidad. (Hasta 16 puntos).

Se valorará la necesidad de desarrollar la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as.
- Está justificada aunque ésta no supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as.

c) Urgencia. (Hasta 10 puntos).

Se valorará la urgencia en el desarrollo de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro.
- Pretende subsanar una deficiencia que no supone o puede no suponer un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro.

d) Tipo de actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal, conforme a lo siguiente:

- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad y además incluye mejora de accesibilidad sensorial y/o cognitivas.

e) Incremento de la capacidad asistencial después de la actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, en los siguientes términos:

- No supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social.





- Supone un incremento de 10 o menos usuarios/as.
- Supone un incremento en más de 10 usuarios/as.

f) Cofinanciación. (Hasta 11 puntos).

Se valorará la existencia de cofinanciación de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiéndose por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto con las actividades propuestas (hasta un máximo de 4 puntos).
- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.), hasta un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Cuando el importe de los fondos propios sea superior al 5 % e inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 30 % e inferior al 40 % del importe de la subvención solicitada: 4 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 40 % e inferior al 50 % del importe de la subvención solicitada: 5 puntos.
 - Cuando el importe de los fondos propios sea igual o superior al 50 % del importe de la subvención solicitada: 6 puntos.

- Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública y/o privada: si el importe de dichas fuentes es igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada: 1 punto

Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento válido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada para el año 2023.

g) Continuidad del proyecto. (15 puntos).

Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 13. Resolución y notificación

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”

([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)). O a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

A.- Asumir la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. En este caso la entidad deberá aportar únicamente el punto del presupuesto adaptado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades, según Anexo VII o Anexo VIII de la presente Orden.

B.- Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención concedida. En este caso la entidad, deberá presentar la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención concedida según Anexo VII o Anexo VIII de la presente Orden.

En los dos supuestos citados, si en el plazo de diez días la entidad no comunicara la reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo), la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o





solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Conforme se establece en el párrafo anterior, para los supuestos de reformulación por parte de la entidad, ésta deberá presentar en todo caso, dentro del plazo indicado, los modelos obligatorios establecidos de reformulación del proyecto (Anexos VII y VIII). En caso contrario, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Para la aceptación del proyecto, se cumplimentará el presupuesto reformulado de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

En el caso de reformulación del proyecto se deberán respetar como mínimo los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. En caso contrario, el proyecto quedará denegado, realizando la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para que dicte la correspondiente resolución.

4. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias,





Política Social y Transparencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

9. Tal y como se indica en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.

Artículo 14. Gastos Subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el año 2023 y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecido en el artículo 18. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecida en el artículo 18.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos que a continuación se detallan:

GASTOS CORRIENTES:

1. Gastos de personal derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Los gastos de personal (constituídos por las retribuciones brutas anuales y el coste de la seguridad social) imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:





GRUPOS	SALARIO BRUTO + SEGURIDAD SOCIAL
I	44.774,47 €
II	35.819,87 €
III	31.341,85 €
IV	26.863,83 €
V	22.387,23 €
VI y VII	17.909,22 €
VIII	17.401,11 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de 39 horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del proyecto, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto los gastos originados por personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida "Gastos de Gestión y Administración".

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

2. Gastos de mantenimiento y actividades se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado, basuras).

2.2 Material fungible necesario para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto. No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web de las entidades.

2.4 Gastos de calidad ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en los distintos proyectos subvencionados. Gastos de transporte de mercancías vinculadas al





proyecto.

2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: en el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de la subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. Únicamente podrán imputarse a la subvención los siguientes gastos:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado (éstos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje).
- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado de Mantenimiento y Actividades).
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado (éstos deberán imputarse a Mantenimiento y Actividades).

No serán subvencionables los gastos de formación al voluntariado.

2.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los usuarios y usuarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención y seguros de accidentes.

2.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

2.9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas en los proyectos de urgencia: pagos de alquileres, de suministros básicos (facturas de agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), compra de alimentos y bienes de primera necesidad (higiene, vestido, calzado, etc.), gastos de menaje o vestuario, material escolar, uniformes, comedor escolar, transporte escolar y actividades extraescolares, pago de gastos sanitarios u odontológicos, compra de medicamentos y vacunas bajo prescripción médica, compra de gafas, audífonos y prótesis, pago de transporte público, pago de estancias temporales en alojamientos (hostales, pensiones, etc.).

No serán subvencionables las becas de asistencia a formación.

3. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:





- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

4. Gastos de Gestión y Administración:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos no podrán superar el 10% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

Cualquier exceso, en los costes de la actividad o en la ejecución del proyecto, sobre las previsiones y los límites porcentuales que se fijan en esta convocatoria, será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria, con independencia de su motivación y, en consecuencia, no serán evaluados en sus apartados correspondientes ni podrán ser admitidos como gasto subvencionable para la justificación de la subvención.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Estarán constituidos por los gastos de obra de ampliación, reforma y/o rehabilitación de inmuebles destinados a la realización de la actividad subvencionada y entendidas como obras de adaptación para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerando este la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos directamente a la actividad





subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad.

No serán financiables la adquisición de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, etc.).

Cuando se solicite subvención para la financiación de ampliación, reformas y/o rehabilitación de centros de intervención social se aportará proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, debidamente firmado por un arquitecto o técnico competente responsable del mismo, debidamente identificado, y, en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Si el importe de la obra supera los 40.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

Cuando se solicite subvención para la financiación de equipamiento de centros de intervención social se aportará presupuesto de la empresa suministradora con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Si el importe del coste del equipamiento supera los 15.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

El resto de gastos subvencionables, así como modificaciones presupuestarias y demás aspectos relacionados con la justificación, se especificará en el manual de justificaciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector elaborará al respecto.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 16. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de





conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las modificaciones solicitadas deberán respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en la memoria reformulada.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 18. Justificación de los gastos

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos,





podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto:

Proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 €:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor o cuenta justificativa simplificada.

3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4. La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para la presente convocatoria, así como en lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras.

5. El plazo máximo de presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2024, para cualquiera de las dos modalidades antes mencionadas.

Artículo 19. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 y 18 de las bases reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719,22744](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719,22744)

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

j) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 20. Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.

En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.





En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización o la comunicación, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
2. Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
3. Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.
4. Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que las entidades interesadas en convertirse en beneficiarias de estas subvenciones, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM 29/01/2022).

Disponible en el enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, se incluye la cláusula de adhesión de cumplimiento del citado apartado VI en el formulario de solicitud normalizado de participación en el presente procedimiento de concesión.

Artículo 22. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los





proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

d) En el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 15 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio





como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios





Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la citada Ley. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las presentes bases o la correspondiente convocatoria para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA**

Isabel Franco Sánchez





ANEXO I

Relación de ejes y programas de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

1.- EJE DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Tiene como objetivo promover la inclusión social de colectivos sociales y/o personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos y colaborar en la cobertura de necesidades básicas de esas personas.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en riesgo o en situación de exclusión, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alimentación, alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas) ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. En este caso, deberá existir coordinación con las Entidades Locales.

Contempla también programas integrales de intervención territorial y los de inserción sociolaboral y educativa para personas en situación o en riesgo de exclusión mediante el diseño y realización de acciones integrales (de orientación e itinerarios personalizados de inserción sociolaboral).

Los programas de atención sociosanitaria contemplarán actuaciones de intervención con colectivos sociales vulnerables, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas, inmigrantes y pueblo gitano, entre otros, teniendo como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de las personas en riesgo de exclusión, los inmigrantes entre otros.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionados aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:	1.01
-----------------------------	-------------





Programa:	Programas de integración social para personas en riesgo o situación de exclusión social
<p>El objetivo de este programa es la prevención de procesos de exclusión social y la promoción personal y social de quienes se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, desde una dimensión de intervención integral.</p> <p>Se podrán incluir en este programa las actuaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acogida, atención social o de otra índole, acompañamiento y mediación. - Alojamiento temporal. - Atención social integral. - Promoción y educación para la salud, prevención de adicciones, reducción de daños e incorporación social dirigidos a población en situación de especial vulnerabilidad. - Aquellas dirigidas a la promoción personal: mejora de las competencias personales y sociales, participación social, formación no vinculada al empleo, alfabetización, etc. - Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social. - Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia. - Desarrollo comunitario dirigidos a favorecer la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante y/o gitana y a promover la participación social. - Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas. - Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa. 	
Código del Programa:	1.02
Programa:	Programas de inserción sociolaboral para personas en riesgo o situación de exclusión social
<p>El objetivo de este programa es la mejora de la empleabilidad e incorporación laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social, que no pueden acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad, y que precisen para su inserción laboral de actuaciones específicas adicionales a las que presta el Servicio Público de Empleo o a las desarrolladas por las distintas Administraciones con financiación europea.</p> <p>Las acciones formativas deberán incluir contenidos relacionados con competencias personales y sociales y formación relacionada con la búsqueda de empleo, además de medidas de acompañamiento social.</p> <p>Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, que incluyan atención social integral, orientación, acompañamiento, formación (competencias personales y sociales, tecnologías de la información y comunicación, prelaboral, ocupacional, para emprendedores, práctica laboral, etc.), intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral - Fomento de la integración personal, social y laboral en barrios y/o colectivos de especial vulnerabilidad. - Formación dirigidos a potenciar el acceso al empleo de personas con especiales dificultades 	

08.08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aebb4ee0-1710-e217-07fb-005056946280





- Orientación y acompañamiento para la inserción sociolaboral.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Apoyo a la conciliación de las personas que participan en procesos formativos de inserción sociolaboral y cualquier otra medida dirigida a promover su asistencia.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.

Código del Programa:	1.03
Programa:	Programa para la integración social de las personas inmigrantes y solicitantes y beneficiarias de protección Internacional.

El objetivo de este programa es fomentar la inserción sociolaboral, los procesos de acogida e integración y el retorno de las personas inmigrantes, así como de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones destinadas a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, irán dirigidas a aquellas personas que hayan finalizado el itinerario individualizado de integración del Sistema Nacional de Acogida e Integración.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Acogida, información, orientación, asesoramiento, traducción e interpretación, acompañamiento, apoyo escolar, mediación y apoyo psicosocial.
- Formación en valores democráticos y conocimiento de las instituciones, la cultura y la historia, así como en la lengua castellana.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la participación social.
- Actuaciones comunitarias que promuevan la interculturalidad y la participación social.
- Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.





- Actuaciones que tengan como objetivo el retorno voluntario o bien actividades productivas, culturales y sociales en los países de origen incluyendo asesoramiento y formación para emprender estas nuevas actividades.
- Apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de las personas inmigrantes y su familias, preferentemente en zonas rurales despobladas, favoreciendo su inserción social y laboral.
- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
- Actuaciones de organizaciones de personas inmigrantes que promuevan la participación social activa y la interlocución social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas, incluidas las de alojamiento de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Código del Programa:	1.04
Programa:	Atención a personas mayores que viven solas, sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o domicilio.

El objetivo de este programa es promover la creación de redes de prevención y acción comunitaria dirigidas a detectar y prevenir situaciones de riesgo de soledad y desatención de las personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores que viven solas en su domicilio y no cuentan con familiares.
- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores hospitalizadas y/o usuarias de centros residenciales que no cuentan con familiares.
- Paseos/accompañamientos por la zona donde reside la persona mayor con posibilidad de participar en actividades específicas de ocio y tiempo libre que permitan la conexión con otras personas, incrementando la sociabilidad y el desarrollo de relaciones interpersonales.
- Acompañamientos puntuales a la realización de gestiones de la vida cotidiana (administrativas, sanitarias, etc.).
- Aquellas que potencien procesos de autonomía, autoestima y capacidad de decisión de la persona mayor.
- Actividades informativas sobre recursos de la zona donde reside la persona mayor y acompañamiento a las mismas.
- Fomento de las relaciones de vecindad.





- Actividades de promoción del intercambio intergeneracional, actuaciones intergeneracionales cooperativas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

Código del Programa:	1.05
Programa:	Promoción de la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales y al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Formación, orientación, asesoramiento y acompañamiento para la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Acompañamiento para la inserción sociolaboral destinados al alumnado con discapacidad que finalice la etapa de escolarización.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.

Código del Programa:	1.06
Programa:	Programas relacionados con actuaciones integrales dirigidas a grupos y personas en territorios especialmente vulnerables.

El objetivo de este programa es promover o apoyar intervenciones integrales en territorios vulnerables identificados por las Entidades Locales, y caracterizados, en general, por una precaria situación económica, educativa y laboral de sus habitantes, manteniéndose esta situación estructural a lo largo del tiempo. Estos territorios se definen, entre otros aspectos, por la ausencia de equipamientos adecuados, viviendas en malas condiciones de habitabilidad y/o con déficits en su conservación, poca participación social de la comunidad y alto porcentaje de población inmigrante con dificultades para su inclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- De sensibilización social sobre las situaciones de vulnerabilidad social y exclusión de estos territorios promoviendo la comprensión del fenómeno de la exclusión y una visión ajustada de





las necesidades y potencialidades de esos entornos.

- De prevención y promoción social de colectivos sociales vulnerables.
- De intervención social comunitaria en proyectos integrales, fomentando programas de acompañamiento social de colectivos sociales desfavorecidos.
- De fomento de mecanismos que promuevan una participación social activa y de interlocución social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

2.- EJE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Tiene como objetivo posibilitar, a las personas con dificultad en su autonomía personal y a las unidades familiares donde conviven, su proyecto de vida, propiciando la permanencia en su entorno social y familiar todo el tiempo que desee y sea posible.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionados aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:

2.01





Programa:	Atención integral a personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar.
------------------	---

El objetivo de este programa es dar cobertura y apoyo a familiares/cuidadores de personas mayores que viven en su domicilio

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Servicios de atención especializada en el domicilio tales como programas terapéuticos para personas afectadas de Alzheimer u otras demencias, atención fisioterapéutica, programas de desarrollo de habilidades de la vida diaria, etc.
- Servicios de atención domiciliaria tales como suministros externos de comida y lavandería, entre otros.

Código del Programa:	2.02
-----------------------------	-------------

Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas mayores.
------------------	--

El objetivo de este programa es la realización de obras de adaptación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores a la normativa vigente.
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Equipamiento de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros y servicios de atención a personas mayores.





- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

Código del Programa:	2.03
Programa:	Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

El objetivo de este programa es mejorar la autonomía personal, la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad.
- Promoción de la salud y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las etapas de la vida
- Aquellas actuaciones de tipo cultural, deportivo y de ocio de carácter inclusivo
- Apoyo a la ciudadanía activa de las personas con discapacidad
- Transporte y movilidad destinados a fomentar la autonomía de las personas con discapacidad
- Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en situaciones de especial vulnerabilidad
- Apoyo a las personas con discapacidad con problemas de salud mental.
- Mejora de la accesibilidad y de la accesibilidad de la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información para todos los tipos de discapacidad.
- Desarrollo de sistemas de información y estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad.

Código del Programa:	2.04
Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas con discapacidad

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad





- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.

3.- EJE DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

Tiene como objetivo proporcionar un entorno que permita el desarrollo personal y social adecuado a los menores de edad, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

Contempla también programas de apoyo a la familia para familias en situaciones especiales mediante el diseño y realización de acciones de orientación, mediación, asesoramiento o aquellos que tengan por objetivo el establecer estrategias para favorecer la vida familiar (conciliación, acogimiento...)

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de





material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionales aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector).

Código del Programa:	3.01
Programa:	Programas de apoyo a las familias en situaciones especiales, de crisis y/o riesgo social

El objeto de este programa es el apoyo a la familia en situación de vulnerabilidad mediante actuaciones que permitan la eliminación de las circunstancias que originan la situación de crisis y/o riesgo social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Información, asesoramiento y/o apoyo familiar, pudiendo incluirse acciones encaminadas a facilitar al grupo familiar el acceso a prestaciones, recursos y/o medios técnicos y humanos para el abordaje de las situaciones de necesidad que presente.
- Conciliación de la vida familiar, laboral y personal, que podrá incluir acciones de todo tipo que permitan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo y promover la corresponsabilidad en la atención y cuidado a personas en situación de dependencia.
- Orientación familiar, destinadas a fortalecer las capacidades y recursos de la familia y los vínculos que unen a los miembros de un sistema familiar.
- Educación y fomento de la parentalidad positiva, pudiendo incluir acciones y medidas para la potenciación en las familias la óptima cobertura a las necesidades de los niños y niñas y en la puesta en marcha de acciones que favorezcan su desarrollo, como el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto, teniendo en cuenta el entorno de cada familia y las habilidades de los padres y/o madres, entre otros.
- Mediación en conflictos intrafamiliares, entendiéndose por tal, el procedimiento de gestión de conflictos en el que las partes enfrentadas acuerdan que una tercera persona cualificada, imparcial y neutral (mediador/a) les ayude a alcanzar por sí mismos un acuerdo, que les permita resolver el conflicto y especialmente en entornos familiares de exclusión social.
- Intervención familiar, destinadas a la intervención y al tratamiento de la familia en su conjunto y especialmente en entornos familiares de exclusión social. Los principales objetivos serán la mejora del funcionamiento de la familia a diferentes niveles, el aumento de la comprensión mutua y el apoyo emocional entre los miembros de la misma, el desarrollo de estrategias de afrontamiento y habilidades de resolución de problemas ante diferentes dilemas y situaciones de la vida, entre otros.
- Apoyo a familias monoparentales encaminadas al apoyo, formación y orientación a familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo a familias numerosas, que vayan encaminadas al apoyo a las familias numerosas, en situación de vulnerabilidad y sus necesidades especiales generadas por el número de hijos.





Código del Programa:	3.02
Programa:	Programas de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad.

El objeto de este programa es la atención de las necesidades de la infancia en situación de vulnerabilidad. Su fin es la protección de la infancia en los distintos ámbitos de la vida, lo que abarca el sistema familiar, sus relaciones con iguales, su desarrollo dentro de la sociedad y la especial atención que requieren como víctimas. Todo ello desde el punto de vista tanto de la prevención como de la intervención.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Prevención de la violencia entre iguales, tales como el bullying, ciberacoso y en general, todas aquellas actitudes en la infancia y adolescencia que provoca o puede provocar situaciones de agresividad entre los menores en sus relaciones.
- Intervención con menores ofensores sexuales y/o violencia de género, y en concreto, la intervención social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana tienen comportamientos violentos hacia sus parejas y/o las mujeres o bien hacia la indemnidad sexual de otras personas, de tal forma que se trabajen el autocontrol, la empatía, responsabilidad, y reorientar su posición en las relaciones.
- Mediación en conflictos entre iguales dirigidas a la resolución de conflictos a través de intermediarios-mediadores pero siempre dirigido a la autonomía en la gestión de los problemas dotándoles de las habilidades sociales necesarias para ello.
- Intervención con menores y sus familias postadoptivas, es decir, intervención y asesoramiento a familias que han adoptado o tienen una delegación de guarda para la adopción, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso adoptivo y de la aceptación del mismo.
- Intervención socio educativa con menores para la prevención y/o eliminación de situaciones de riesgo, de acuerdo con el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Apoyo a menores acogidos con delegación de guarda dirigidas a la intervención y asesoramiento a familias que han acogido a un menor, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso de acoplamiento y de la aceptación mutua.
- Fomento del ocio y tiempo libre en jóvenes en situación de exclusión social dirigidas a actividades en las que los menores utilicen su tiempo libre de forma saludable y adecuada a través del deporte y el acceso a la cultura, evitando los comportamientos de riesgo y el consumo de alcohol y tóxicos, entre otros.
- Intervención con menores con problemas de adicción y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana comienzan con problemas de adicción de diversa índole: tóxicos, juego, compras, redes sociales...
- Prevención e intervención en caso de abuso sexual.





- Intervención con menores víctimas de maltrato parental, de cualquier índole destinadas a fomentar la resiliencia de estos menores.
- Intervención con menores con conductas inadecuadas o fuera de la norma y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que presentan problemas de conducta de difícil contención en el entorno más cercano y con los recursos comunitarios, requiriendo una intervención especializada, tanto con ellos como con sus familias.

Código del Programa:

3.03

Programa:

Promoción social de menores/jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores o al sistema de reforma de menores.

El objetivo de este programa es favorecer la inclusión social de menores tutelados o jóvenes ex tutelados, que tengan o hayan tenido medidas judiciales de menores y que por su situación personal y social se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Aquellas dirigidas a potenciar los factores personales y de formación que les permita lograr la emancipación, pudiendo incluirse acciones encaminadas a la búsqueda de vivienda, economía doméstica, ayudas económicas y todas aquellas que ayuden a conseguir el objetivo de vida independiente.
- Inclusión laboral de estos jóvenes, mediante la elaboración de itinerarios de formación y búsqueda de empleo, adquisición de habilidades prelaborales y otras que ayuden a los jóvenes a entrar en el mercado laboral.
- Fomento de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias tóxicas en los jóvenes.
- Desarrollo de la igualdad de oportunidades, y de prevención de la violencia machista entre los jóvenes.

Código del Programa:

3.04

Programa:

Apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar

El objetivo de este programa es proporcionar apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas mayores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores.
- Servicios de respiro (acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, fines de semana y/o períodos vacacionales).
- Servicios de acompañamiento en ingresos hospitalarios.





- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Apoyo y formación en el desarrollo de habilidades y competencias adecuadas a personas cuidadoras atendiendo a diferentes problemáticas (Alzheimer, Parkinson, etc.).

Código del Programa:	3.05
Programa:	Apoyo y descanso para las personas cuidadoras de personas con discapacidad

El objetivo de este programa es apoyar a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para el ejercicio del cuidado, favoreciendo su descanso y ofreciendo alternativas transitorias de alojamiento cuando lo requieran por motivos de salud u otros.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Formación y acompañamiento dirigidas a personas cuidadoras de personas con discapacidad.
- Servicios de respiro en fines de semana y períodos nocturnos y vacacionales.
- Servicios transitorios de alojamiento en períodos de convalecencia y otros servicios análogos.
- Apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.

Código del Programa:	3.06
Programa:	Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a familias y menores

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para familias y/o menores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector



- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este eje.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
08/08/2021 13:53:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aebb4ee0-1710-e217-07fb-005056946280





ANEXO II (SOLICITUD)

Datos del solicitante

PRESENTADOR

NIF	Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Apellidos, nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN

Típo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Planta	Puerta	Provincia	Municipio	Localidad	Código postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF/NIE	Apellidos, nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Email			
<input type="text"/>			

TELÉFONOS DE CONTACTO

Teléfono fijo 1	Teléfono fijo 2	Teléfono fijo 3
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2	Teléfono móvil 3
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

08/08/2021 13:53:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4e0-1710-e217-071b-00505916280





Datos entidad ejecutante

ENTIDAD EJECUTANTE

NIF Apellidos, nombre

DIRECCIÓN

Tipo Vía Vía Número Kilómetro Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Provincia Municipio Localidad Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF/NIE Nombre / razón social

Datos del proyecto para el que solicita subvención

Denominación proyecto

Línea de subvención de la que se enmarca el proyecto

Eje de actuación en el que se enmarca el proyecto

Importe de la subvención solicitado a la Consejería

Importe del total del proyecto a ejecutar por la entidad solicitante

Importe del total del proyecto a ejecutar por la entidad ejecutante

Importe total del proyecto

Periodo de ejecución del proyecto
Fecha desde Fecha hasta

NOTA: Cuando la entidad solicitante y ejecutante sean distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del total del proyecto.

Datos bancarios (IBAN abono subvención)

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

08/08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aebb4e0b-7170-e217-071b-005056916280





Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. Que la entidad a la que represento:
 - A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003), así como lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
 - B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención y las establecidas en la orden de la convocatoria.
 - C) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración, cuando le sea requerida.
 - D)
 - HA OBTENIDO
 - NO HA OBTENIDO

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo proyecto para el que se solicita la presente subvención.

En caso de haberla obtenido deberán especificar:

Nombre de la/s entidad/es pública/s y/o privada/s que otorgan la subvención o ayuda:

Cuantía:

Periodo de aplicación:

Desde

Hasta

3. Que los documentos digitalizados que acompañan a la presente solicitud, se corresponden fielmente con su original, responsabilizándose de la veracidad de los mismos.

08/08/2022 13:53:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eebb4ee0-1710-e217-071b-00505696280





¿Las actividades objeto del proyecto, para el que se solicita financiación implican contacto habitual con menores?

- SI
 NO

En caso de haber indicado **SI** :

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Respecto de todo el personal contratado, así como de las personas voluntarias que intervengan en el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,

Que a tal efecto, ha quedado debidamente acreditada esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 octubre.

En caso de haber indicado **NO**:

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que las actividades realizadas por la entidad que presido, tiene como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de **seis meses** a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá **desestimada** por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.





Memoria explicativa de la entidad ejecutante

En caso de que la entidad solicitante y ejecutante sean distintas, los datos a cumplimentar en este formulario serán los correspondientes a la entidad ejecutante.

Apartado	Respuesta entidad ejecutante
A.1 Indique la fecha de inscripción y el número de registro en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones y/o Fundaciones (de no estar inscrita en los Registros anteriores, indique sólo la fecha de constitución de la entidad):	
A.2 ¿Cuenta la entidad con un plan o programa estratégico (indique SI o NO)?	
B.1 Indique el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2021 (introducir tantas líneas como proyectos ejecutados o en ejecución)	
B.2 Indique el número total de personas socias, afiliadas y miembros colaboradores (en caso de Fundaciones) de la entidad en la Región de Murcia	
B.3 Indique el número de trabajadores/as contratados/as por la entidad con carácter indefinido (a fecha de publicación de esta convocatoria)	
B.4 Indique el número de trabajadores/as contratados/as por la entidad en situaciones de exclusión social, desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con dificultades para su integración (a fecha de publicación de esta convocatoria)	
B.5 Indique el número de trabajadores/as discapacitados/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, contratadas por la entidad (a fecha de publicación de esta convocatoria)	
B.6 ¿Cuenta la entidad con un plan de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo? De ser afirmativa, indique la fecha de formalización	
B.7 Indique la paridad de los miembros del órgano de representación y/o dirección de la entidad:	
B.8 Indique el número de cursos de formación dirigidos a personal voluntario en 2021:	
B.9 Indique el número total de personas voluntarias de la entidad (a fecha de publicación de esta convocatoria):	
C.1 ¿La entidad cuenta con certificación de calidad en vigor a fecha de esta convocatoria (indique SI o NO)?	
C.2 ¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del año anterior a esta convocatoria (indique SI o NO)?	
C.3 ¿Dispone la entidad de página WEB actualizada (indique SI o NO)?	
D.1 ¿El volumen de los ingresos, la financiación pública y privada y el patrimonio menos los gastos de la Entidad es: (indique el correcto) Volumen = (I+FPP+P)-G A. Igual o superior a 25.000,00 € e inferior a 200.000,00 € B. Igual o superior a 200.000,00 €	
D.2 ¿La suma del volumen de los ingresos y la financiación privada de la Entidad es (indique la correcta): A. Igual o superior al 10% e inferior al 20% del total de ingresos de la Entidad B. Igual o superior al 20% e inferior al 30% del total de ingresos de la Entidad	

08/08/2021 13:53:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4ee0-1710-e217-07fb-00505696280





C. Igual o superior al 30% del total de ingresos de la Entidad

D.3 ¿El importe de financiación pública es igual o superior al 20% del total de los ingresos de la Entidad (indique SI o NO)?

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones con las CCAA**
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email:

Teléfono móvil:





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector (Avda. Fama, 3, Edificio administrativo Fama 3, 30003, Murcia. Teléfono: 968 36 64 97). Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. (dpd.familia@carm.es)

2. Finalidad del tratamiento: Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la realización de actividades de interés general para fines sociales, incluidas las inversiones, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas y colectivos en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Región de Murcia. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de las Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social.

El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

6. Procedencia de los datos: Los datos se recogen del propio interesado (entidad solicitante)

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).”

El/la representante legal de la entidad solicitante

**Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y
Transparencia**





☎ 012 - Información CARM

ANEXO III Memoria explicativa de la entidad (EJECUTANTE)

IMPORTANTE: En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea distinta, los datos a cumplimentar en este anexo serán los correspondientes únicamente a la entidad ejecutante.

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad
Fecha constitución legal de la entidad	Fines estatutarios de la entidad

2.- MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ÓRGANO SIMILAR

Rellenar sólo los siguientes campos del **punto 2.1**, en el caso de que haya habido modificaciones y no se hayan actualizado en el Registro de Centros y Servicios Sociales a la fecha de la presente solicitud, debiendo aportar en tal caso, las actas donde queden constancia dichas modificaciones.

2.1 Miembros de la Junta Directiva:

Cargo	Nombre y apellidos	Fecha de nombramiento	Modo de elección

2.2 Representante legal de la entidad:

DNI / NIE	Nombre y apellidos

3.- ANTIGÜEDAD Y PLANIFICACIÓN

3.1 Antigüedad

Fecha de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda.	
Número de inscripción	

3.2 Plan Estratégico

¿Cuenta la entidad con un plan o programa estratégico de la entidad? (En el supuesto de que cuente con plan o programa estratégico, debe adjuntarse)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Vigencia del plan o programa estratégico:		





012 - Información CARM

Observaciones:

4.- IMPLANTACIÓN E INFRAESTRUCTURA

4.1 Implantación de la entidad en la Región de Murcia

4.1.1 Alcance Geográfico

Municipio de la sede de la entidad:

Número de municipios en la Región de Murcia donde la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2021:

(Relacione municipios y nombres de proyectos que se desarrollaron en él. Añada filas si es necesario).

Municipio	Nombre de Proyecto

4.1.2 Participación Social

Nº total de socios/as, afiliados/as y miembros colaboradores (fundaciones) en la Región de Murcia:

4.2 Infraestructura en la Región de Murcia

4.2.1 Recursos Humanos

Número total de trabajadores de la entidad:
(Personas contratadas a fecha de publicación de la convocatoria)

Del total anterior, indicar en su caso:

- Número de trabajadores contratados con carácter indefinido:
- Número de trabajadores contratados encontrándose en situación de exclusión social e inscritas en los servicios públicos de empleo, con dificultades para su integración:
- Número de trabajadores con discapacidad:
(Aquellos trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%)

¿Cuenta la entidad con un plan de igualdad, en los términos previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo?
(En caso afirmativo, adjuntar dicha documentación).

SI NO

Número de miembros en el órgano de representación y/o dirección de la entidad:

Hombres:

Mujeres:





012 - Información CARM

4.2.2 Participación Social y Voluntariado

Personal voluntario permanente en la gestión de la entidad en la Región de Murcia:

(Deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			
Cursos de formación al voluntariado en el año anterior a esta convocatoria: (añada filas si es necesario)			
Nombre del curso:			
Nombre del curso:			
Nombre del curso:			

5. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión:

- Certificaciones

Certificaciones de Calidad en Vigor:

(Deberá acompañarse la documentación emitida por las entidades certificadoras acreditadas)

**FECHA
EXPIRACIÓN**

Norma ONG Calidad

ISO 9001:2015

EFQM

- Otros: (Indicar tipo de certificado)

- Auditorías de cuentas

¿La entidad presenta informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad del año anterior a esta convocatoria?

SI NO

(En caso afirmativo, adjuntar dicha documentación)

- Comunicación y transparencia

Dirección web de la entidad:





012 - Información CARM

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2020

6.1 Ingresos

6.1.1 Ingresos propios:

Cuantía: (euros)

- Financiación propia:
- Cuotas de socios y/o afiliados:
- Otros ingresos propios: (aportaciones de colaboradores, donativos, etc.)

TOTAL: (6.1.1)

6.1.2 Recursos entes públicos (subvenciones administraciones públicas, entes públicos, etc.)

Órgano concedente:

Cuantía: (euros)

TOTAL: (6.1.2)

6.1.3 Otras fuentes de financiación privada (entidades financieras, entes privados, etc.)

Procedencia:

Cuantía: (euros)

TOTAL: (6.1.3)

TOTAL INGRESOS: (6.1.1+6.1.2+6.1.3)

6.2 Gastos

6.2.1 Gastos Corrientes:

Cuantía: (euros)

- Personal:
- Mantenimiento:
- Actividades:
- Otros gastos:

TOTAL: (6.2.1)

6.2.2 Inversiones:

Cuantía: (euros)

TOTAL: (6.2.2)

TOTAL GASTOS: (6.2.1+6.2.2)





012 - Información CARM

6.3 Resumen de Resultados del año anterior			
TOTAL INGRESOS:		TOTAL GASTOS:	
		DIFERENCIA:	

6.4 Patrimonio	
Número de inmuebles en propiedad de la entidad (exclusivamente referidos al ámbito de la Región de Murcia)	
Valor catastral de los inmuebles anteriores (sumatorio de todos los valores catastrales del apartado anterior)	

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad ejecutante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia





012 - Información CARM

ANEXO IV Memoria de Proyecto de Gasto Corriente

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma entidad, NO rellenar)

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN SEDE SOCIAL ENTIDAD EJECUTANTE				
CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO ⁽¹⁾⁽²⁾				
TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS ⁽³⁾

¹ Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será rechazada.
² En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberá especificarse. Añada filas si fuera necesario.
³ Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio	Fecha finalización	
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de concertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos: (En caso afirmativo presentar documentación acreditativa).		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato:		Organismo	Período de Vigencia

08.08/2022 13:53:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AARM-eebb10-e217-07b-





012 - Información CARM

3.- CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.

SI

NO

En caso afirmativo indicar el nº de expediente, nombre del proyecto y cuantía de la subvención:

Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención
2020			
2021			

4.1 Justificación del proyecto y/o estudio de necesidades: (Redactar de forma concisa y clara)

(Máximo 2.500 palabras)

Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Asimismo, debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar, la escasez de recursos en la zona (cobertura pública o privada insuficiente) y la dificultad de acceso a los mismos.

4.2 Contenido técnico del proyecto

4.2.1 Descripción del contenido técnico del proyecto

Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. También se valorarán los procedimientos de derivación y coordinación, la metodología a emplear así como los recursos humanos y los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto, y la inclusión en la implantación del proyecto de la perspectiva de género.

(Redactar de forma concisa) Máximo 5.000 palabras.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 08/08/2021 13:53:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4e0-1710-e217-07fb-005056946280





012 - Información CARM

[Empty box for information]

4.2.2 Medios personales, técnicos y materiales:

[Empty box for details]

08/08/2021 13:53:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eebb4ee0-1710-e217-07fb-0050569b6280



08.08.2022 13:53:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9eb44e0-1710-e217-07b-005056966280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

Procedimiento:
2448 Subvenciones a ONG con Fondos
de IRPF e IS Autonomico (SOFIA)
Convocatoria 2022
Trámite:
Solicitud de Subvención



☎ 012 - Información CARM

4.3 Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos, la calendarización y el presupuesto destinado a cada actividad.

4.3.1 Objetivos y actividades

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (En caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1.

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						

TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES

(El importe total de este presupuesto debe coincidir con el coste total del proyecto)

(1) Relacionar los Objetivos Específicos con su Objetivo General (OG1, OG2, OG3...).

(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

En caso de existir gasto de inversión complementario al proyecto de gasto corriente, indíquelo en el siguiente apartado:

Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad

TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES

(El importe total de este presupuesto debe coincidir con el coste total del proyecto)





012 - Información CARM

**5.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA INTERVENCIÓN
(Definir colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa)**

Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Beneficiarios/as:		Importe (euros):	
-------------------	--	------------------	--

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº hombres	Nº mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº hombres	Nº mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Inmigrantes			
Población gitana			
Otros (especificar)			

Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 08/08/2022 13:53:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aeabb4ee0-1710-e217-07fb-005056946280





012 - Información CARM

6.- IMPACTO Y EVALUACIÓN

6.1 Impacto del proyecto: Se valorará el impacto en su ámbito de actuación, describiendo la mejora de calidad de vida de los usuarios/as y en el entorno, así como el número potencial de destinatarios/as directos.

6.2 Ámbito del proyecto: Se valorará en función del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde se implante el proyecto. Especificar municipio/s donde se va a desarrollar. Añada filas si es necesario).

Municipio/s	Beneficiarios/as
Total Municipios:	Total Beneficiarios/as:

6.3 Mecanismos de evaluación

6.3.1 Medios de evaluación de las actividades utilizados por la entidad. Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos, medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos.

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s

7.- INNOVACIÓN.

Se valorará que el proyecto aporte alternativas técnicas, didácticas o procedimentales novedosas, así como que utilice una metodología o técnicas que puedan considerarse como tales (Máximo 700 palabras)





012 - Información CARM

8.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en relación con los objetivos, las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar así como el coste medio por usuario/a.

GASTOS	Cuantía solicitada a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)	Financiación propia	TOTAL
GASTOS CORRIENTES Desglose:					
1 – Personal					
2 – Mantenimiento y Actividades:					
2.1 – Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto					
2.2 – Otros gastos de actividad (especificar)					
2.3 – Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)					
2.4 – Gastos de Calidad de los Proyectos					
2.5 – Gastos de los Proyectos de Urgencia					
2.6 – Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c de voluntarios/as.					
3 – Dietas y gastos de viaje (Máximo 3% subvención solicitada)					
4 – Gestión y Administración (Máximo 10% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS CORRIENTES					
GASTOS DE INVERSIÓN Desglose:					
1 – Obras, reforma, rehabilitaciones					
2 – Equipamiento					
3 – Otros (especificar)					
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN					
TOTALES					

08/08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación del documento.





012 - Información CARM

Coste Medio por Usuario/a:

* La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

** DETALLE DE FINANCIACIÓN PÚBLICO/PRIVADA: Del total reflejado en la columna "Financiación Público/Privada" especificar a continuación las concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud.

ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE CONCEDIDO	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)

9. GESTIÓN DEL PROYECTO

9.1.1 Medios personales. Adecuación de recursos humanos

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

* Cumplimentar una fila por trabajador/a. Añada filas si fuera necesario.

Puesto que Desempeña en el proyecto	Grupo Cotización SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha Inicio - Fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputados a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputados a los Ingresos del Proyecto (2)	Gastos de Personal Imputados a Financiación Público/Privada (3)	Gastos de Personal Imputados a Financiación Propia (4)	Total Gastos de Personal (1+2+3+4)
TOTALES								

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

08/08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee614e9b-1711-e217-4076100505696280





012 - Información CARM

Recursos Humanos RESPECTO AL PROYECTO

(Los datos a cumplimentar serán los referidos *exclusivamente* al proyecto)

Número total de trabajadores del proyecto:

Del total anterior, indicar en su caso:

1. Número de trabajadores con carácter indefinido:
2. Número de trabajadores contratados o que se vayan a contratar encontrándose en situación de exclusión social e inscritas en los servicios públicos de empleo, con dificultades para su integración:
3. Número de trabajadores con discapacidad:
(Aquellos trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %)
4. Mujeres:
5. Jóvenes:
6. Desempleados de larga duración:

9.1.2 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración

*Cumplimentar una fila por trabajador/a. Añada filas si fuera necesario.

Categoría / Cualificación profesional (*)	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración del proyecto que ha relacionado en el punto anterior:

(Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

9.1.3 Personal voluntario para la ejecución del proyecto en la Región de Murcia:

(Deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación de horas semanales al proyecto

9.1.4 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva:

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 08/08/2022 13:53:06



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adebb4ee01710-e217-07fb-0000595946280



012 - Información CARM

Coste previsto de subcontratación:

9.2 Experiencia en la gestión de proyectos sociales

9.2.1 Indique si la entidad ha gestionado proyectos de similar naturaleza al solicitado:

Denominación	Colectivo	Año Inicio Proyecto	Año Fin Proyecto	Coste del proyecto

9.3 Colaboración con otras Administraciones Públicas

9.3.1 Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto:

Fecha	Administración Pública	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad ejecutante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 08/08/2022 13:53:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eeabb460-1710-e217-076b-005056916800





☎ 012 - Información CARM

ANEXO V

Memoria de Proyecto de Gasto de Inversión (Ampliación, Reforma, Rehabilitación y/o Adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención)

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad
-----	------------------------------------

Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma entidad, NO rellenar)

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad
-----	------------------------------------

REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN SEDE SOCIAL ENTIDAD EJECUTANTE				
---	--	--	--	--

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS ⁽³⁾

¹ Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será rechazada.

² En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberá especificarse. Añada filas si fuera necesario.

³ Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:

Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio	Fecha finalización	
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos: (En caso afirmativo presentar documentación acreditativa).		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato:		Organismo	Período de Vigencia





☎ 012 - Información CARM

5. TIPOLOGÍA DE CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Servicios que ofrece el centro	Fecha desde la que se vienen prestando	Número de plazas que oferta/capacidad	Usuarios/as en el año anterior al año de publicación de la convocatoria
1			
2			
3			
4			
...			

¿Se trata de un centro de carácter residencial (24 horas)?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se trate de un centro de carácter residencial, indicar el número de plazas ofertadas				
Espacio del centro en el que incide la ampliación, reforma, rehabilitación y/o tiene destino la adquisición de equipamiento (marcar con una "X" según proceda)				
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la gestión interna				<input type="checkbox"/>
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la atención al público				<input type="checkbox"/>
En centro o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo				<input type="checkbox"/>
En centros de intervención social de carácter residencial				<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

08/08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4ee0-1710-e217-07fb-005056916280





☎ 012 - Información CARM

6. NECESIDAD. Justificar la necesidad de ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento.

¿Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios/as? En caso afirmativo, justifique.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

7. URGENCIA. Justificar la urgencia de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento

¿Se pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los usuarios/as del centro? En caso afirmativo, justifique.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

08/08/2021 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4ee0-1710-e217-07fb-005056946280





☎ 012 - Información CARM

8. TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)

¿Supone la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad física del centro?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad física:

¿Supone la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas del centro?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas:

9. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ASISTENCIAL DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN

Describir en qué medida la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social:

Número actual de plazas / usuarios/as del centro:

Número de plazas / usuarios/as tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento:

¿Supone un incremento en más de 10 usuarios/as?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------





☎ 012 - Información CARM

Observaciones:

10. PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)	Financiación propia	Coste total presupuesto
		*(Mínimo 5% subvención solicitada)		
Gastos de ampliación				
Gastos de reforma				
Gastos de rehabilitación				
Gastos de adquisición de equipamiento				
Gastos de auditoría, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)				
Otros gastos (detallar)				
TOTALES				

* La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

11. COFINANCIACIÓN (de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)

¿La ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento cuenta con fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, especificar a continuación las concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud.							
	Denominación de la Administración Pública o Entidad privada que financia.	Importe concedido	¿Presenta documento firme de aportación? (SI/NO)				
1							
2							
3							
...							

08/08/2021 13:53:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eabb4e0-1710-e217-07fb-005056946280





☎ 012 - Información CARM

12. CONTINUIDAD EL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SI

NO

En caso afirmativo, indicar el nombre del proyecto y cuantía de la subvención:

Año	Nº expediente:	Nombre del Proyecto:	Cuantía Subvención:
2020			
2021			

13. ¿QUÉ OBJETIVOS SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO?

OBJETIVO/S GENERAL/ES:

Objetivo/s General/es	Objetivo/s Específico/s (1)	Actividad/es (2)	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Número Usuarios/as	Presupuesto actividad

TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES

(El importe total de este presupuesto debe coincidir con el coste total del proyecto)

(1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...).

(2) Detallar las actividades y realizarlas en consonancia con cada objetivo específico.

14. SUBCONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DEL CENTRO

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades para la ampliación, reforma y/o rehabilitación?

Si

No

En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán:

Observaciones sobre la subcontratación





Procedimiento: 2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF e IS Autonómico (SOFIA)
Convocatoria 2022
Trámite: Solicitud de Subvención



☎ 012 - Información CARM

15. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

[Empty box for observations or data]

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad ejecutante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

08/08/2021 13:53:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aebb4ee0-1710-e217-07b-0054594e200





Procedimiento: 2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF e IS Autonómico (SOFIA)
Convocatoria 2022
Trámite: Solicitud de Subvención



☎ 012 - Información CARM

ANEXO VI Declaración Responsable Entidad Ejecutante

(Cumplimentar únicamente si las entidades solicitantes y ejecutantes son distintas)

D. /D^a con DNI/NIE: en ca-
lidad de representante legal de la **Entidad Ejecutante**. con
NIF:, y domicilio en.....
municipio....., Código Postal.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

D) Que todo el personal contratado que va a participar en el Proyecto “.....”, en el cual la entidad a la que represento actúa como entidad ejecutante, siendo la entidad solicitante: “.....”, NO ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.

Así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho Proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.





Procedimiento:
 2448 Subvenciones a ONG con Fondos
 de IRPF e IS Autonómico (SOFIA)

Convocatoria 2022

Trámite:
 Solicitud de Subvención



☎ 012 - Información CARM

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la siguiente casilla:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de oponerse a la consulta por la Administración, quedo obligado a aportar los documentos acreditativos junto a esta declaración.

El/la representante legal de la entidad ejecutante

D./Dña:

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia





012 - Información CARM

ANEXO VII

MEMORIA ADAPTADA REFORMULACIÓN PROYECTO GASTO CORRIENTE

<input type="checkbox"/>	Acepta:	La entidad asume la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. Cumplimentar únicamente el Apartado 5 "Presupuesto" de este Anexo, redistribuyendo las cantidades (art. 14 de la convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Reformula:	La entidad cumplimentará todo este Anexo, readaptando el proyecto en base a la subvención concedida (art. 14 de la convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Rechaza:	La entidad rechaza la subvención concedida.

(Marcar solamente una de las tres opciones)

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma entidad, no rellenar)

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (Añadir filas si es necesario)

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Número Expediente:				
Nombre del Responsable Técnico del Proyecto:				
Teléfono de Contacto:		Correo Electrónico:		
Periodo de Ejecución del Proyecto:	Desde		Hasta	

3. ÁMBITO DEL PROYECTO (Especificar municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto. (Añadir filas si es necesario)

Municipio/s	Beneficiarios/as
TOTAL	





☎ 012 - Información CARM

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN (B)					
TOTALES: (A+B)					
Coste Medio por Usuario:					

en los recuadros.

6 GESTIÓN DEL PROYECTO

6.1 Medios personales. Adecuación de recursos humanos

6.1.1 Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

Puesto que se desempeña en el proyecto	Grupo Cotización SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha Inicio - Fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputados a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputados a los Ingresos del Proyecto (2)	Gastos de Personal Imputados a Financiación Pública/Privada (3)	Gastos de Personal Imputados a Financiación Propia (4)	Total Gastos de Personal (1+2+3+4)
Totales:								

6.2 Recursos Humanos RESPECTO AL PROYECTO

Los datos a cumplimentar serán los referidos *exclusivamente al proyecto*

6.2.1 Número total de trabajadores/as del proyecto:

6.2.2 Número de voluntarios/as:

6.3 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva:

6.3.1 Coste previsto de subcontratación:

08.08/2022/13.53.06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica
Su autenticidad puede ser
verificada accediendo a la siguiente
dirección: <https://sede.sedelectronica.es>





☎ 012 - Información CARM

7.- OBSERVACIONES

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/La representante legal de la entidad ejecutante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia





ANEXO VIII MEMORIA ADAPTADA REFORMULACIÓN PROYECTO GASTO INVERSIÓN

<input type="checkbox"/>	Acepta:	La entidad asume la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. Cumplimentar únicamente el Apartado 8 "Presupuesto" de este Anexo, redistribuyendo las cantidades (art. 14 de la convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Reformula:	La entidad cumplimentará todo este Anexo, readaptando el proyecto en base a la Subvención concedida (art. 14 de la convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Rechaza:	La entidad rechaza la subvención concedida.

(Marcar solamente una de las tres opciones)

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma entidad, no rellenar)

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (Añadir filas si es necesario)

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Número Expediente:				
Nombre del Responsable Técnico del Proyecto:				
Teléfono de Contacto:		Correo Electrónico:		
Periodo de Ejecución del Proyecto:		Desde		Hasta
Número de Beneficiarios/as:				

08/08/2022 13:53:06
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace:
<https://sede.sede.gob.es/verificafirmas> o siguiendo el siguiente enlace:
<https://sede.sede.gob.es/verificafirmas>





Procedimiento:
2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF
e IS Autonómico (SOFIA)

Convocatoria 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la
solicitud para ajustar los compromisos y
condiciones a la propuesta de resolución



5.- TIPOLOGÍA DE CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

¿Se trata de un centro de carácter residencial (24 horas)?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se trate de un centro de carácter residencial indicar el número de plazas ofertadas				
Espacio del centro en el que incide la ampliación, reforma, rehabilitación y/o tiene destino la adquisición de equipamiento (marcar con una "X" según proceda)				
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la gestión interna	<input type="checkbox"/>			
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la atención al público	<input type="checkbox"/>			
En centro o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo	<input type="checkbox"/>			
En centros de intervención social de carácter residencial	<input type="checkbox"/>			
Observaciones:				

6.- TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)

08/08/2022 13:53:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ebbb1490-1710-4217-0761-005050694980





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Procedimiento:
2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF
e IS Autonómico (SOFIA)

Convocatoria 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la
solicitud para ajustar los compromisos y
condiciones a la propuesta de resolución



7.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN

Indicar los objetivos y actuaciones de inversión del proyecto que se plantearon en la memoria inicial

OG1.

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actuaciones	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Importe presupuestado a la actividad
OG1					

Indicar objetivos y actuaciones de inversión del proyecto que NO se realizarán después de la reformulación

OG1.

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actuaciones
OG1		





Procedimiento:
2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF
e IS Autonómico (SOFIA)

Convocatoria 2022

Trámite:

Aceptación de la subvención o reformulación de la
solicitud para ajustar los compromisos y
condiciones a la propuesta de resolución



8.- PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)	Financiación propia	TOTAL
		Se deberá de respetar, como mínimo, el porcentaje de aportación de fondos propios y cofinanciación público/privada sobre el coste total del proyecto, que se estableció en el proyecto inicial presentado. (Art. 13 de la convocatoria)		
Gastos de ampliación				
Gastos de reforma				
Gastos de rehabilitación				
Gastos de adquisición de equipamiento				
Gastos de auditoría, en su caso (Máximo 2% subvención concedida)				
Otros gastos (detallar)				
TOTALES				

9.- SUBCONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DEL CENTRO

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades para la ampliación, reforma y/o rehabilitación?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán:				

08/08/2022 13:53:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eebb4ee0-1710-e217-07fb-005059b6280





Procedimiento: 2448 Subvenciones a ONG con Fondos de IRPF e IS Autonómico (SOFIA)
Convocatoria 2022
Trámite: Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución



10.- OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/La representante legal de la entidad ejecutante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 08/08/2021 13:53:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aebb4ee0-1710-e217-07fb-005056946280

